

MENDOZA, **04 SEP 2014**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 7968/2014, en las que se tramita la selección de alumnos para participar del intercambio estudiantil con Universidades de Bolivia dentro del “Programa MARCA”;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Selección encargada de evaluar los antecedentes y entrevistas de los alumnos postulados para participar del intercambio.

El Orden de Méritos propuesto por la Comisión, con el objeto de que los alumnos opten por la Institución en la que participan del intercambio como así también los suplentes correspondientes.

Que el Programa de Movilidad Académica Regional (MARCA) se realiza en el marco de las Carreras Universitarias Acreditadas en el MERCOSUR y Estados Asociados.

Que el Ministerio de Educación exige el reconocimiento de los cursos aprobados por los alumnos que participan del Programa.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 12 de agosto del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el Orden de Méritos propuesto por la Comisión de Selección de alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial correspondiente al Programa de intercambio con Universidades Acreditadas en MERCOSUR y Estados Asociados, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2014, según el siguiente detalle:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>UNIVERSIDAD</u>
01- CALDERON MORALES, Solange Romina	8704	Univ.Católica Boliviana San Pablo
02- PERROTTA ASAD, Daniela Flor	8972	Universidad Privada Del Valle
03- LEÓN, Lucas Federico	8850	Universidad Gabriel René Moreno (UAGRM)
04- MARINO, Cristian Damián	10.148	Universidad Privada Boliviana
05- MERLO, Sergio Martín	8473	Univ. Privada Santa Cruz de la Sierra (UTEPSA)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 189 / 14

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007(Anexo I – Artículo 2º), Dirección Alumnos registrará la inscripción como Alumno Regular, sin computar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º) hasta tanto concluya el período de Intercambio.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, aprobada en la Universidad de destino teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos, para determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato como asignaturas del Plan de Estudios (Ordenanza N° 110/2004-CS), acreditadas por Intercambio (Ordenanza N° 65/87-CS).

ARTÍCULO 4º.- Si el alumno desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 189 / 14